



## Asamblea General

Distr. general  
4 de agosto 2016

Original: español

---

### Consejo de Derechos Humanos

33° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

### **Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad relativo a su misión a Costa Rica**

#### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, sobre su visita oficial a Costa Rica del 9 al 18 de mayo de 2016.

La visita tenía como objetivo principal identificar las mejores prácticas y las lagunas en la aplicación de la legislación vigente relativa a la promoción y la protección de los derechos de las personas de edad. En el informe la Experta Independiente evalúa la aplicación de los instrumentos internacionales existentes, las leyes y las políticas relativas al disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en Costa Rica. Sobre la base de la información recopilada antes, durante y después de la visita, la Experta Independiente analiza los problemas a los que se enfrentan las personas de edad en el ejercicio de todos los derechos humanos y examina las medidas para promover la aplicación de aquellas leyes y políticas en vigor que contribuyen a la promoción y la protección de los derechos de ese grupo etario.

GE.16-13518 (S)



\* 1 6 1 3 5 1 8 \*

Se ruega reciclar



## Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad relativo a su misión a Costa Rica\*

### Índice

|                                                                     | <i>Página</i> |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| I. Introducción .....                                               | 3             |
| II. Antecedentes y contexto.....                                    | 3             |
| III. Marco administrativo, jurídico, institucional y político ..... | 4             |
| IV. Principales resultados .....                                    | 6             |
| A. Discriminación.....                                              | 6             |
| B. Violencia y abandono .....                                       | 7             |
| C. Protección social y el derecho a la seguridad social .....       | 8             |
| D. Nivel de vida adecuado, autonomía y acceso a la justicia .....   | 9             |
| E. Cuidados .....                                                   | 11            |
| F. Educación, capacitación y aprendizaje permanente.....            | 12            |
| G. Participación e inclusión social.....                            | 13            |
| V. Conclusiones y recomendaciones.....                              | 13            |
| A. Observaciones generales.....                                     | 13            |
| B. Recomendaciones al Gobierno .....                                | 14            |
| C. Recomendaciones a la comunidad internacional .....               | 21            |
| D. Recomendaciones a las empresas .....                             | 21            |

---

\* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.

## I. Introducción

1. En seguimiento a la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad realizó una visita oficial a Costa Rica del 9 al 18 de mayo de 2016. El objetivo de la visita fue identificar las mejores prácticas y las lagunas en la aplicación de la legislación vigente relativa a la promoción y la protección de los derechos de las personas de edad en el país.

2. Durante su visita, la Experta Independiente tuvo la oportunidad de reunirse con representantes del Gobierno central y municipal, organizaciones no gubernamentales, personas de edad y otras partes interesadas. La Experta Independiente desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Costa Rica por su invitación y por el apoyo que le prestó durante toda la visita. También desea dar las gracias a la Oficina de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas por su valiosa colaboración y asistencia.

## II. Antecedentes y contexto

3. Costa Rica tiene una población de aproximadamente 4,7 millones de personas, de las cuales cerca del 9,24% tienen 65 años o más, y se estima que esta cifra aumente hasta el 11,5% en 2050. La sociedad costarricense se encuentra en un proceso de transición demográfica avanzada con una disminución de la base de la pirámide poblacional y un incremento en los grupos de personas de edad, resultado combinado de una baja fecundidad y una alta esperanza de vida. Las mujeres pasaron de tener, en promedio, 2,12 hijos en 2003 a 1,76 hijos en 2014<sup>1</sup>, y el país también presenta una de las tasas más altas de esperanza de vida en Latinoamérica, alcanzando 79 años<sup>2</sup>.

4. Sin embargo, existen disparidades tanto regionales como entre los grupos de personas de edad. Aproximadamente dos tercios de este grupo etario vive en la región central y la mitad reside en la zona urbana<sup>3</sup>. Además, la población indígena tiene mayor presencia en el grupo de 60 años, mientras que la población afrodescendiente es la menos representada en esa franja de edad<sup>4</sup>.

5. Costa Rica es una sociedad multilingüe, multicultural y multiétnica. Por primera vez, el último Censo nacional, realizado en 2011, incluyó un enfoque de auto-identificación étnica, en el cual el 3% de la población se considera indígena, el 8 % negra o mulata y el 83% se identifica como blanca o mestiza. La reciente reforma constitucional reconoce la diversidad de Costa Rica como una “República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural”. Esta diversidad étnica, sin embargo, no se refleja en lo religioso, pues la Constitución establece que el país es un Estado confesional católico<sup>5</sup>. Además, a pesar de que la Constitución garantiza que el español es el idioma oficial y que el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales<sup>6</sup>, no se incorporan en la Administración otras lenguas de minorías, como el inglés criollo hablado por las comunidades afrocaribeñas. Costa Rica ha reconocido que la educación bilingüe en

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo de 2011.

<sup>2</sup> Programa Estado de la Nación (Costa Rica), *Vigésimo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*, San José, 2014.

<sup>3</sup> *I Informe estado de situación la situación de la persona adulta mayor en Costa Rica*, pág. 15.

<sup>4</sup> *Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, 2014-2025*, pág. 15.

<sup>5</sup> Artículo 75.

<sup>6</sup> Artículo 76.

los idiomas originarios de los pueblos indígenas y afrodescendientes constituye un desafío para el Estado siendo un factor de discriminación y un obstáculo al acceso a los servicios públicos por parte de las minorías<sup>7</sup>. La Experta Independiente recomienda que el país renueve sus esfuerzos para eliminar los obstáculos lingüísticos que enfrentan estos grupos de personas de edad.

6. Costa Rica ocupa el 69° lugar en el índice de desarrollo humano. La abolición del Ejército desde 1948 ha permitido financiar sectores como la educación y la salud, existiendo una cobertura casi universal de la seguridad social. No obstante, uno de los retos más importantes que enfrenta el país es el crecimiento de la desigualdad: en 2012, el coeficiente de Gini era de 0,518, superior al promedio latinoamericano<sup>8</sup>. Otro dato importante es que aproximadamente el 30% de las personas de edad viven en condición de pobreza y pobreza extrema<sup>9</sup>.

### III. Marco administrativo, jurídico, institucional y político

7. Costa Rica tiene un sistema de gobierno presidencialista. Administrativamente, el país se divide en siete provincias, las cuales están subdivididas en 81 cantones y 463 distritos. Los cantones son gobernados, con competencias limitadas, por municipalidades lideradas por un alcalde y un consejo municipal, electos popularmente. Un mínimo de un 10% de los ingresos ordinarios de la nación es asignado a todas las municipalidades del país<sup>10</sup>. Sin embargo, a pesar de los procesos de descentralización políticos y fiscales, las capacidades de los municipios siguen limitadas y la mayoría de las responsabilidades gubernamentales recaen en el gobierno central.

8. Costa Rica ha ratificado los principales tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos, así como los relevantes para las personas de edad. La Experta Independiente acogió con satisfacción el hecho de que Costa Rica haya firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y recomienda al Gobierno que tome las medidas necesarias para agilizar su ratificación.

9. Sin embargo, el país no ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. La Experta Independiente alienta al Gobierno a ratificar este instrumento internacional para ampliar la protección de las personas de edad migrantes, especialmente teniendo en cuenta que el 9% de la población actual nació en el exterior, siendo la mayoría de origen nicaragüense<sup>11</sup>. Asimismo la Experta Independiente urge al Gobierno a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

10. A pesar de que Costa Rica ha establecido una Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos, así como la Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil, la Experta

<sup>7</sup> *Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, 2014-2025*, pág. 17.

<sup>8</sup> Programa Estado de la Nación (Costa Rica), *Vigésimo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*, San José, 2014, pág. 372.

<sup>9</sup> Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018*, págs. 139 y 140.

<sup>10</sup> Artículo 170 de la Constitución.

<sup>11</sup> Dirección General de Migración y Extranjería (Costa Rica), *Migración e Integración en Costa Rica, Informe Nacional 2012*, San José, 2012.

Independiente reitera la recomendación del Comité de Derechos Humanos de garantizar una coordinación más sólida entre las diferentes entidades que se ocupan de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, inclusive los de las personas de edad, y que se realice una evaluación de los mecanismos actuales de consultas con la sociedad civil que actúan sobre los temas del envejecimiento para favorecer la participación efectiva de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con ese grupo etario<sup>12</sup>.

11. La Constitución establece que los tratados internacionales tienen jerarquía superior a las leyes y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia les ha reconocido valor superior al de la Constitución siempre que otorguen mayores derechos o garantías a las personas. La Constitución también afirma que “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes de país” y que “la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”<sup>13</sup>. La Sala Constitucional ha dispuesto que el “Estado tiene el deber de brindarle una protección especial a las mismas, en especial a las personas adultas mayores”.

12. Costa Rica adoptó en 1999 una ley específica para las personas de edad, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley núm. 7935), y su Reglamento, que tiene como objetivo garantizar a las personas de edad igualdad de oportunidades y una vida digna. La Ley crea un órgano rector para tratar de los temas de envejecimiento, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).

13. El CONAPAM es un órgano adscrito a la Presidencia de la República, definido como ente rector en materia de envejecimiento y vejez, encargado de formular políticas que garanticen condiciones favorables para las personas de edad en el país y ejecutor de los recursos dirigidos para la atención de las personas de edad<sup>14</sup>.

14. Existen diversas fuentes de financiamiento de programas para personas de edad. El principal proviene del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para las personas de edad que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema. Otros recursos dependen de las cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos<sup>15</sup>.

15. La Junta de Protección Social de San José también tiene un papel significativo en el financiamiento de programas sobre envejecimiento. Un porcentaje de la utilidad neta de la Lotería Nacional es distribuido entre instituciones de protección social, incluyendo hogares, albergues y centros diurnos de atención a las personas de edad, entre otros<sup>16</sup>. El Instituto Mixto de Ayuda Social también aporta presupuesto a algunas organizaciones de bienestar social para cubrir sus gastos.

16. La regulación de los servicios y normas de funcionamiento que brindan las organizaciones de bienestar social se encuentra tutelada por diversas instituciones como el Ministerio de Salud, la Contraloría General de la República, el CONAPAM y la Junta de Protección Social de San José. La normativa aborda los requerimientos de las instalaciones físicas y de recursos humanos, las obligaciones de las instituciones, así como la fiscalización y regulación de la asignación y el uso de los recursos económicos. La fiscalización de la asignación y el uso de fondos públicos también está dispersa aunque todas instituciones públicas y entes privados tienen la obligación de proporcionar la

<sup>12</sup> Véase CCPR/C/CRI/CO/6, párr. 6.

<sup>13</sup> Artículos 50 y 51.

<sup>14</sup> Leyes núms. 7972 y 9188.

<sup>15</sup> Ley núm. 7972.

<sup>16</sup> Leyes núms. 1152, 7342, 7395 y 8718.

información solicitada por el CONAPAM sobre las acciones desarrolladas y el uso de los fondos públicos recibidos.

17. Costa Rica cuenta con diversos programas relativos a las personas de edad. En ese sentido, el país ha adoptado una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021 y un Plan de Acción que establece cinco principales líneas estratégicas focalizadas en la protección social, el ingreso y la prevención de la pobreza; abandono, abuso y maltrato; participación social e integración intergeneracional; consolidación de derecho; y salud integral. De forma complementaria, el Gobierno también ha adoptado en 2015 una “Estrategia Puente al Desarrollo” definida como un mecanismo de articulación de programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el efectivo derecho de acceso a los bienes, servicios y productos, que ofertan las instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional, dirigidos a personas en condición de pobreza.

18. Asimismo, el Gobierno ha desarrollado el “Pacto por un País Accesible e Inclusivo”, que incluye entre sus objetivos mejorar la infraestructura del transporte, fortalecer el seguro de salud, las pensiones, y el sistema público de salud, desarrollar un Plan Gerontológico Inclusivo y plantear alternativas de convivencia familiar acordes con el enfoque de derechos humanos y de promoción de la autonomía de las personas de edad con discapacidad, entre otros. El Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 también incluye a las personas de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, por medio del “Programa de atención de Personas Adultas Mayores en Pobreza”.

19. Para dar seguimiento a la normativa existente, el CONAPAM tiene dos programas en curso: “Envejeciendo con calidad de vida” y “Construyendo lazos de solidaridad”. En el primero se realizan campañas de sensibilización y de capacitación en convenio con la academia y la articulación de redes de apoyo; en el segundo, el CONAPAM busca promover el apoyo financiero y técnico a las organizaciones de bienestar social, los funcionarios de las redes de cuidado, y/o los gobiernos locales para favorecer su funcionamiento y autogestión.

20. Costa Rica cuenta con una Defensoría de los Habitantes, acreditada como institución de categoría A de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y se prevé también una Defensoría para la Protección de la Persona Adulta Mayor<sup>17</sup>.

21. Desde abril 2015, los representantes de instituciones que tienen a su cargo acciones programáticas relativas a las personas de edad que son parte de la junta rectora del CONAPAM constituyeron el Sistema Nacional Técnico para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor; no obstante se reconoce la insuficiente coordinación de ese equipo técnico<sup>18</sup>.

## IV. Principales resultados

### A. Discriminación

22. La Constitución garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación, sin especificar la edad. Sin embargo, la Ley núm. 7935 incluye disposiciones específicas que prohíben la discriminación por razones de edad y tiene por objetivo garantizar la igualdad

<sup>17</sup> Ley núm. 7395, art. 69, y Ley núm. 7319, art. 11.

<sup>18</sup> CONAPAM, *Plan Operativo Institucional. Ejercicio Económico 2016*, pág. 13.

de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos, del trabajo al acceso a la salud, entre otros.

23. Costa Rica ha elaborado políticas específicas para la protección de ciertos grupos, sin incluir específicamente la cuestión del envejecimiento, como la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025. Entre los grupos mencionados se encuentran los pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y refugiados. El país también ha adoptado una nueva Ley de Migración y una Política Migratoria Integral que tiene por objetivo la incorporación de estos grupos poblacionales a la sociedad costarricense.

24. A pesar de la normativa interna, los grupos de personas de edad siguen sufriendo actos de discriminación en diversas áreas, como salud, pensión, vivienda y empleo. Para algunas comunidades de este grupo etario, como los pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes, el idioma se torna un obstáculo para que puedan cumplimentar los formularios y beneficiarse de programas sociales, por lo que es importante que se eliminen las barreras lingüísticas para que todos puedan acceder a sus derechos económicos, sociales y culturales.

25. Existen ocho etnias o pueblos indígenas en el país, distribuidos en 24 territorios a lo largo del territorio nacional, que hablan seis lenguas indígenas. Durante su visita, la Experta Independiente fue informada de que no existe un mecanismo institucionalizado de consulta previa ni de participación de las personas de edad indígenas en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar.

26. Costa Rica reconoció los desafíos a que hace frente en relación con los pueblos indígenas al mencionar que la existencia del marco jurídico favorable es insuficiente para garantizar la plena protección de los derechos de las comunidades si no está acompañado de políticas y medidas del Estado encaminadas a la aplicación efectiva<sup>19</sup>. Por lo tanto, la Experta Independiente recomienda al Estado redoblar sus esfuerzos para desarrollar políticas específicas con el CONAPAM y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas con el objetivo de que las personas de edad provenientes de los grupos más vulnerables puedan disfrutar de todos sus derechos.

## **B. Violencia y abandono**

27. Existen casos de maltrato y abandono contra las personas de edad que preocuparon a la Experta Independiente durante su visita, como aquellas abandonadas por sus familiares en hospitales, las que utilizan el transporte público o personas de avanzada edad sin atención domiciliaria. Hay normativas y programas que buscan combatir la violencia contra ese grupo etario, pero están dispersos y su implementación desarticulada. La Ley núm. 7935 es la que define la violencia contra las personas de edad y garantiza protección jurídica y psicosocial, creando medidas de protección y penalizando con prisión la agresión física, sexual y la explotación económica. Sin embargo, esta misma Ley no contempla la definición del abandono y la negligencia ni incluye sanciones para esos casos.

28. La Ley contra la Violencia Doméstica establece que las autoridades tienen que brindar atención especial a ciertos grupos, incluyendo las personas de edad y personas con discapacidad, pero tampoco contempla en su definición de violencia doméstica el abandono y la negligencia<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Véase A/HRC/27/12, párr. 63.

<sup>20</sup> Ley núm. 8925, art. 1.

29. Adicionalmente, existen medidas específicas para combatir la violencia contra las mujeres, como la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres<sup>21</sup>, que hace referencia a las mujeres de edad como una circunstancia agravante de la conducta punible<sup>22</sup>. También se creó el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y se adoptó una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género, siendo el Instituto Nacional de las Mujeres la principal instancia coordinadora de esa política.

30. Existen diferentes instancias frente a las que realizar una denuncia contra maltratos, como las fiscalías del Poder Judicial, juzgados contra la violencia doméstica, la Policía, el CONAPAM, la Defensoría de los Habitantes, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de las Mujeres o el Centro operativo de atención a la violencia intrafamiliar, que es un servicio de atención que se accede por medio del Sistema Nacional de Emergencias (911). El 911 reportó un aumento en el número de denuncias recibidas en las que figura como víctima una persona de edad<sup>23</sup>. Es importante notar que cada entidad tiene sus sistemas internos de registro de casos, atención y seguimiento, lo que dificulta la sistematización de la información por género y edad y, por consiguiente, adoptar medidas eficaces de ámbito nacional contra el maltrato y abandono.

31. Frente a esta falta de coordinación, la Experta Independiente fue informada del desarrollo de un Sistema Nacional de Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia 2016-2018, llamado “Línea Dorada”, que sería ejecutado por el CONAPAM con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, pero sigue pendiente de aprobación. Esta línea crearía un despacho específico para ese grupo etario, estableciendo un sistema de atención integral, con programas de atención psicológica, emergencia, de orientación y acompañamiento jurídico, de atención social, investigación y cuidados.

32. Hasta la fecha, la protección de las personas de edad víctimas de abusos se hace principalmente por medio de la Red de Cuido. En ese sentido, el CONAPAM desarrolló la “Atención y cuidado de personas de 60 años o más agredidas y/o abandonadas”. El programa busca apoyar la ubicación de estas personas remitidas por los hospitales, juzgados o en situación de calle. La Experta Independiente fue informada del desarrollo de una nueva política nacional para las personas en situación de calle y abandono, presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y, por lo tanto, recomienda su pronta implementación mediante una coordinación interinstitucional y articulación intersectorial para reducir los casos de violencia y abusos en contra de las personas de edad.

### C. Protección social y el derecho a la seguridad social

33. La CCSS es la institución autónoma a cargo de la administración y gobierno de los seguros sociales y la salud. El Estado tiene que garantizar la renta suficiente en caso de déficit, de conformidad con la Constitución.

34. El sistema nacional de pensiones está sostenido sobre la base de cuatro pilares. Existe la pensión contributiva básica, que se conforma de aportes obligatorios que son administrados principalmente por el régimen de invalidez, vejez y muerte de la CCSS, o el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, y el Magisterio Nacional. El segundo pilar es la pensión complementaria obligatoria, que es registrada y controlada por la CCSS y administrada por diversos operadores de pensión complementaria. El tercer pilar es la

<sup>21</sup> Ley núm. 8929.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, art. 8.

<sup>23</sup> Información proporcionada por el CONAPAM.

pensión complementaria voluntaria, y el cuarto la pensión no contributiva, o Régimen no Contributivo.

35. El Régimen no Contributivo es administrado por la CCSS y es una asistencia para las personas que no han contribuido ni cotizado a ningún régimen. Las siguientes categorías de personas tienen derecho a percibir esta asistencia: mayores de 65 años, menores de 65 años y con discapacidad que les impida trabajar, viudas entre 55 y 65 años que estén en desamparo económico o que tengan hijos de hasta 21 años que estudian o no trabajan, e indigentes. El valor es de 75.000 colones (aproximadamente 140 dólares) y este régimen es parte del Plan de Desarrollo como estrategia para combatir la pobreza extrema. La población indígena se encuentra en la franja poblacional que más recibe esta pensión, lo que puede reflejar el deterioro de la calidad vida y la situación de pobreza de esta población durante la vejez<sup>24</sup>.

36. La Experta Independiente está preocupada con la información que recibió sobre los trámites administrativos relativos a la obtención del Régimen no Contributivo. La saturación del sistema, la complejidad de los formularios y las largas listas de espera para poder optar por esa pensión son algunos de los obstáculos que enfrentan las personas de edad para poder efectivamente obtener el beneficio. Además, la Experta Independiente fue informada de que la falta de sucursales bancarias para retirar la pensión cerca de los hogares hace que gran parte del monto de la pensión se gaste en el trayecto para retirarla y, en muchos casos, siendo los familiares que hacen el recorrido, hay denuncias de abuso económico cometido por estos propios familiares contra los pensionados.

37. El Régimen no Contributivo ha ayudado a que las personas de edad sean autónomas y no dependan económicamente de sus familiares, sobre todo en caso de que hayan trabajado de forma informal o en servicios domésticos, sin cobertura de seguridad social, como es el caso de muchas mujeres. Sin embargo, la Experta Independiente fue informada de que una cuarta parte de las personas de edad aportan el 100% del ingreso del hogar, y en los hogares donde viven las personas de edad cerca del 80% de los cabezas de familia tienen 65 años o más. Es fundamental que se obtengan datos sobre esta situación con el objetivo de identificar cualquier forma de abuso patrimonial y tomar las medidas oportunas.

#### **D. Nivel de vida adecuado, autonomía y acceso a la justicia**

38. Costa Rica ha aumentado la inversión pública en educación, salud y programas sociales, con un gasto social que asciende al 2,5% del producto interior bruto. Sin embargo, la Experta Independiente está preocupada con el déficit fiscal y espera que las medidas de contención de gastos no repercutan negativamente limitando la inversión en programas sociales relativos a las personas de edad<sup>25</sup>.

39. La Constitución garantiza el derecho al trabajo y la Ley núm. 7935 establece la no discriminación por razón de edad en el sector laboral así como que todas las personas de edad tengan la oportunidad de realizar actividades que les generen recursos financieros. Hasta la fecha, existen proyectos piloto de bolsas de empleo, llamados “Intégrate al Trabajo” elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el desarrollo de talleres sobre el tema de empoderamiento y emprendimiento y plan de negocios, en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

<sup>24</sup> *Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, 2014-2025*, pág. 23.

<sup>25</sup> Boletines de cifras fiscales Ministerio de Hacienda, 30 de mayo de 2016, disponible en: <http://gobierno.cr/gobierno-reduce-gasto-por-mas-de-%E2%82%A1125-800-millones/#more-15792>.

40. Estas medidas son claramente insuficientes considerando que cerca del 85% de las personas de edad se encuentran inactivas, por jubilación, por no haber nunca sido parte de la fuerza laboral o porque han desistido de buscar trabajo. El 15% restante se encuentra dentro de la fuerza laboral, principalmente en el sector agropecuario e informal<sup>26</sup>. La ausencia de una política nacional que promueva el derecho al trabajo para las personas de edad es un factor que impide a este grupo etario seguir contribuyendo al desarrollo económico y social del país si así lo desean.

41. Adicionalmente, según el Censo de 2011, la tenencia de la vivienda muestra que la mayoría de las personas de edad reside en casa propia. La población indígena es la que tiene el mayor porcentaje de población con casa propia. Sin embargo ésta se encuentra en situación regular y mal estado. Los peores indicadores son los relativos a la situación de la población afrodescendiente y migrante, que vive en su mayoría en viviendas alquiladas en estado precario, malo o regular.

42. El Estado adoptó un reglamento para la tramitación de Bonos Familiares de Vivienda a Personas Adultas Mayores, destinados a las personas de edad sin núcleo familiar. La calificación de “persona de edad sola” para beneficiarse del bono le corresponde al CONAPAM. A pesar de la existencia del programa, es necesario que se haga su divulgación y que se simplifiquen los trámites administrativos para obtener el bono. Este programa necesita ser ampliado para que las personas de edad puedan tener viviendas sociales accesibles y que se les permita también restaurar y adaptar sus viviendas para mejorar la accesibilidad de sus hogares y asegurar su autonomía e independencia.

43. La normativa existente establece tarifas especiales para las personas de edad que hagan uso de los servicios de transporte colectivo remunerado: sin coste para distancias inferiores a 25 kilómetros y reducción del precio del pasaje para mayores distancias. La Experta Independiente fue informada de los programas de capacitación ofrecidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje a conductores de autobuses en temas de envejecimiento, vejez y trato digno en los transportes públicos. Sin embargo, el Consejo de Transporte Público y la Defensoría de los Habitantes reciben con regularidad denuncias de la negación de ese derecho, incluyendo el cobro indebido del pasaje y la prohibición de acceso al autobús de las personas de edad.

44. En relación a la autonomía, la Ley núm. 7935 no define este término y apenas hace referencia a ella en los derechos de residentes o usuarios en establecimientos privados. La Experta Independiente ha constatado prácticas de infantilización en centros diurnos y servicios de salud y recomienda que se establezcan medidas claras sobre el derecho de ese grupo etario a tomar decisiones en todos los aspectos de sus vidas, como propiedad, lugar de residencia o salud, y a definir su plan de vida, conforme a sus creencias y tradiciones. La recién adoptada Ley de Autonomía Personal para Personas con Discapacidad proporciona orientaciones que se podrían aplicar a las personas de edad con discapacidad.

45. En relación al acceso a la justicia, el Poder Judicial incorporó las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” y creó la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. Además, se estableció la Comisión de Acceso a la Justicia, encargada de brindar apoyo a los grupos vulnerables, incluyendo las personas de edad, con discapacidad, migrantes y refugiados, entre otros. A pesar de la normativa existente, falta implementar una estrategia de información nacional para las personas de edad sobre las prácticas establecidas en los despachos judiciales que establecen una gestión prioritaria y atención preferencial a sus

---

<sup>26</sup> Información proporcionada por el CONAPAM.

casos, como el uso de la carátula color terracota para la identificación de los expedientes de las personas de edad.

## E. Cuidados

46. Costa Rica cuenta con un sistema de cobertura casi universal. Alrededor del 97% de las personas de edad cuentan con un seguro de salud a pesar de que solo un 80% cuenta con algún tipo de ingreso, puesto que muchos logran obtener dicho seguro de salud de forma indirecta mediante algún familiar<sup>27</sup>. La CCSS es la institución responsable por proveer servicios públicos de salud desde los años 70, pues antes estaba a cargo el Ministerio de Salud. Sobre éste, a su vez, recae la vigilancia del desempeño de las funciones esenciales de salud pública y efectuar la rectoría sectorial.

47. El sistema de salud cuenta con tres niveles de atención. El primero está constituido por puestos de salud, centros de salud y clínicas, que tienen equipos de atención integral de salud o Equipos Básicos de Atención Integral (EBAIS) y que atiende al 94% de la población. A pesar de que existen 43 EBAIS en el país en los cuales se ofrece atención a la población indígena y migrante, y que hay visitas por parte de médicos y trabajadores sociales en las localidades con problemas de accesibilidad<sup>28</sup>, la Experta Independiente constató que en ciertas regiones, como Valle de Estrella, las comunidades indígenas no reciben la atención necesaria. Ella fue informada de que cuando las poblaciones indígenas llegan a los EBAIS más cercanos, lo hacen en situación de emergencia y gran parte no acude a los puestos de salud por diversos motivos, como dificultades de acceso, falta de transporte, horarios de consulta que no consideran la distancia y la realidad geográfica de estas comunidades, y por razones culturales.

48. El segundo nivel está compuesto por clínicas, hospitales periféricos y hospitales regionales que ofrecen servicios de consulta especializada, internamiento y tratamiento médico y quirúrgico. El tercer nivel está compuesto por hospitales nacionales generales y especializados, incluyendo uno geriátrico -el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes. A pesar de esta infraestructura, la Experta Independiente está preocupada por las largas listas de espera para algunos servicios cruciales para las personas de edad, como oftalmología, cirugía general y ortopedia, y por la falta de atención de emergencia 24/24h. Estas listas de espera son parte de un problema estructural que limita y obstaculiza el acceso preferencial de estos grupos etarios a la salud y que llevó al establecimiento de una Unidad Técnica de Listas de Espera en la CCSS.

49. Costa Rica ha consolidado programas de postgrado de Geriatria y Gerontología desde los años 90, lo que ha permitido que haya un geriatra en casi todos los hospitales regionales.

50. La CCSS también ejecuta diversos programas relativos a las personas de edad, como el Programa Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, que contempla el autocuidado y los estilos de vida saludables, así como el programa de atención preferencial para servicios administrativos, farmacia, laboratorio, atención hospitalaria y urgencias. También hay prestaciones sociales, como el “Programa ciudadano de oro”, que incluye cursos de mejor calidad de vida, capacitación a cuidadores y seguimiento domiciliar. A pesar de la existencia de estos servicios, iniciativas y material de información ofrecidos por diversas instancias, no hay un programa nacional específico para apoyar y capacitar a los cuidadores

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> CCSS, noticias, abril de 2012.

informales. Esto es particularmente preocupante cuando se considera la situación de centenarios que reciben cuidados por sus familiares que son ellos mismos personas de edad.

51. Hay cerca de 10.000 habitantes mayores de 90 años en Costa Rica, de los cuales el 5% supera los 100 años, y la región de Nicoya presenta uno de los índices de longevidad más altos del mundo. La Experta Independiente constató que este fenómeno está relacionado con la cultura, la forma de vivir, la dieta, el estilo y la calidad de vida. No obstante, expresa preocupación por la situación de los centenarios que no reciben apoyo del Estado para facilitar los trámites administrativos que les permitirían beneficiarse de cuidados a domicilio, ambulatorios y recibir capacitación a los cuidadores informales, entre otros.

52. Costa Rica ha desarrollado el Programa “Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas adultas mayores en Costa Rica”, que busca ampliar las alternativas de ayuda para las personas de edad en condición de pobreza y riesgo social. Este programa está basado en la articulación de acciones por parte de una red comunitaria conformada por personas de edad, familias y organizaciones de la sociedad civil e incluye atención en hogares de larga estancia, centros diurnos, visitas domiciliarias, familias solidarias, hogares y/o viviendas comunitarias. El CONAPAM financia parte del coste de estancia de las personas de edad en condición de pobreza y pobreza extrema en los establecimientos de larga estancia y centros diurnos, en su mayoría privados.

53. La Experta Independiente felicita a Costa Rica por ser el primer país de Latinoamérica en adoptar un Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y demencias relacionadas, esfuerzos compartidos 2014-2024, y recomienda su efectiva implementación y difusión a nivel local.

54. En relación a los cuidados paliativos, la CCSS tiene una red de clínicas que brinda atención para el control de dolor y cuidados paliativos. En la capital existe un Centro para la Atención y Control del Dolor que proporciona atención especializada para las personas en fase terminal, con dolor oncológico, crónico benigno o dolor agudo. Los cuidados paliativos son también reconocidos como especialidad con título oficial de Especialista en Medicina Paliativa.

## **F. Educación, capacitación y aprendizaje permanente**

55. La Constitución establece la igualdad de oportunidades para las personas de edad en el acceso a la educación<sup>29</sup>. De forma más específica, la Ley núm. 7935 prevé una serie de medidas para promover el acceso a carreras universitarias y facilidades de estudios para las personas de edad. Sin embargo, es necesario el desarrollo de programas específicos para reducir el analfabetismo entre las personas de edad, en particular en las zonas rurales y territorios indígenas.

56. Costa Rica tiene programas institucionales para las personas de edad, como el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor de la Universidad de Costa Rica. Existen otros programas de educación continua del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad Nacional. No obstante, es necesario ampliar las oportunidades para que las personas de edad tengan la posibilidad de desarrollar plenamente su potencial, y se recomienda que se oferten cursos relativos al acceso a la tecnología de la información e informática.

---

<sup>29</sup> Artículo 83.

## **G. Participación e inclusión social**

57. La junta rectora del CONAPAM está integrada por representantes de la sociedad civil que trabajan con las personas de edad, incluyendo la Asociación Gerontológica Costarricense, asociaciones de pensionados y la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano. Es importante que las personas de edad participen activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten a su bienestar.

58. Además, existen foros consultivos de las personas de edad para consultas sobre iniciativas que afectan a sus vidas, constituidos en el Comité de Seguimiento y Vigilancia Ciudadana. Es necesario más apoyo logístico y económico para estas instituciones para su efectiva participación.

59. Existen también organizaciones no gubernamentales que promueven la participación voluntaria de las personas de edad, como la red nacional de clubes que mantiene la Asociación Gerontológica Costarricense.

60. Es fundamental fortalecer el rol de la sociedad civil que trabaja sobre el envejecimiento y con las personas de edad, así como programas intergeneracionales, como los de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional que busca promover en la educación básica la comprensión del proceso de envejecimiento y la vejez.

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

### **A. Observaciones generales**

61. La Experta Independiente felicita al Gobierno de Costa Rica por su compromiso de promover y proteger los derechos de las personas de edad por medio de la adopción de un amplio marco jurídico, institucional y político para garantizar que las personas de edad disfruten plenamente de sus derechos humanos.

62. Diecisiete años después de la adopción de la Ley núm. 7935, la cobertura casi universal a los servicios de salud y el presupuesto asignado a los servicios sociales son avances considerables en una sociedad que está envejeciendo a un ritmo acelerado. La existencia de la pensión no contributiva garantiza que una gran parte de las personas de edad reciban recursos mínimos que permitan su autonomía, elemento clave para el envejecimiento con dignidad.

63. Sin embargo, el envejecimiento de la sociedad costarricense presenta disparidades regionales determinadas por la desigualdad social y económica de ciertos grupos de personas de edad, principalmente las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y migrantes. Estas asimetrías son también visibles entre las zonas urbanas metropolitanas, que tienen altos indicadores de desarrollo económico, y las zonas rurales, costeras y franjas fronterizas.

64. A pesar de los esfuerzos realizados, la Experta Independiente señala que uno de los retos más importantes es la aplicación de las normas nacionales adoptadas para cumplir las obligaciones y los compromisos internacionales relativos a los derechos de las personas de edad. Existe una dispersión y duplicidad de iniciativas a nivel central que dificultan alcanzar los objetivos establecidos en las leyes y programas relativos al envejecimiento al nivel municipal.

65. El reconocimiento, por parte del Estado, de los retos que enfrentan las personas de edad y la eliminación de actitudes discriminatorias contra ese grupo etario son requisitos fundamentales para encontrar soluciones que fomenten la aplicación de las

normas existentes. A pesar del claro compromiso del Estado para promover la coordinación interinstitucional y un enfoque multisectorial basado en los derechos humanos, la desarticulación y falta de cooperación entre las diferentes entidades y órganos de gobierno sigue siendo un desafío significativo para la efectiva implementación de la Ley núm. 7935 y su Reglamento, y de las políticas y programas existentes sobre el envejecimiento.

66. La Experta Independiente reconoce el esfuerzo realizado por el CONAPAM como órgano rector de las políticas relativas a los derechos de las personas de edad y subraya la necesidad de que todos los ministerios y todos los niveles del Gobierno apliquen la normativa existente para garantizar que todas las personas de edad puedan disfrutar de sus derechos. La Experta Independiente felicita al Gobierno costarricense por la adopción de una serie de programas y políticas, como la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, que tiene un enfoque basado en los derechos humanos. No obstante, es necesario el establecimiento de medidas específicas que abarquen la heterogeneidad de las personas de edad para garantizar efectivamente su autonomía, el derecho al trabajo y a la salud.

67. La Experta Independiente insta al Gobierno a desplegar todos los esfuerzos para desarrollar programas relativos a accesibilidad, entornos seguros y ciudades amigables, y a que se adopte un programa de resiliencia de las personas de edad en situaciones de riesgo, emergencia o de desastre.

68. La Experta Independiente alienta a Costa Rica a ratificar todos los tratados de derechos humanos de los que aún no es parte, en particular, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

69. Sobre la base de estas conclusiones y las observaciones en el presente informe, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones.

## **B. Recomendaciones al Gobierno**

### **1. Sensibilización y capacitación**

70. La Experta Independiente reitera la importancia de efectuar campañas de información pública para cambiar las actitudes hacia las personas de edad para combatir mitos y estereotipos sobre el envejecimiento en todos los niveles de la sociedad y promover la inclusión, la cohesión social y el respeto de los valores culturales en la diversidad. Es fundamental la organización de campañas de concientización y sensibilización para promover el diálogo intergeneracional en las que se consideren la diversidad multilingüe, multicultural y multiétnica de ese grupo etario, así como combatir toda forma de discriminación racial, la xenofobia y toda otra forma de intolerancia. Los instrumentos internacionales existentes deben ser divulgados y puestos a disposición del público. La legislación nacional pertinente también ha de ser divulgada, incluyendo la Ley núm. 7935, a través de campañas nacionales de sensibilización para informar a las personas de edad, en particular aquellas que son marginalizadas y que viven en zonas remotas, sobre sus derechos y recursos disponibles para reclamar su cumplimiento.

71. Es esencial establecer una estrategia de sensibilización con respecto a los temas del maltrato y el abandono por medio de campañas de concientización y de divulgación en medios de comunicación que se dirijan a las personas de edad y a su entorno social, tales como la familia, amigos y cuidadores informales, así como a los

funcionarios de los hogares y las instituciones públicas y privadas, médicos, enfermeras, cuidadores, conductores de transporte público y a la comunidad en general. Los esfuerzos de sensibilización deben complementarse con seminarios de formación y capacitación obligatoria para jueces, abogados y otros miembros del Poder Judicial, así como para los representantes de las autoridades locales, la CCSS, la Policía, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que trabajan sobre el envejecimiento y las personas de edad.

## 2. Institucionalidad y participación

72. La Experta Independiente recomienda que la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos cuente con los medios adecuados para el eficaz desempeño de sus funciones, incluyendo los recursos financieros, humanos y materiales necesarios y garantice el pleno funcionamiento de la Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil. Se recomienda que los derechos de las personas de edad sean incorporados como una línea de atención prioritaria en esta institución.

73. La Experta Independiente reconoce los esfuerzos del Estado para promover un enfoque interinstitucional en la construcción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en relación con el envejecimiento. Nota con satisfacción la Ley de Fortalecimiento del CONAPAM de 2013 que asigna un 2% de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares al CONAPAM. Sin embargo, existe una fuerte concentración y centralización del CONAPAM en la capital que le dificulta ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los programas dirigidos a las personas de edad a nivel local. Se recomienda que haya un proceso de descentralización y desconcentración del CONAPAM, que deberá ser dotado con una autonomía presupuestaria y los recursos humanos y materiales necesarios para la apertura de oficinas regionales o comisiones interinstitucionales de enlace regional en los lugares y regiones que estime conveniente.

74. La Defensoría de los Habitantes desempeña un papel fundamental en la divulgación y promoción de los derechos de las personas de edad. Es urgente que se le dote de los recursos económicos y humanos necesarios para que su Defensoría para la Protección de la Persona Adulta Mayor, que actualmente cuenta con una única representante, pueda desarrollar plenamente su labor. La Experta Independiente urge al Gobierno a tomar las medidas necesarias para que la Defensoría pueda brindar asistencia a las personas de edad y velar por la no discriminación y la exigencia de trato preferencial para las personas de edad en las instituciones del Estado y en la prestación de los servicios públicos, incluyendo recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

75. La Experta Independiente recomienda el fortalecimiento del Foro Consultivo de la sociedad civil para garantizar que las personas de edad puedan participar efectivamente en la toma de decisiones que afecten a sus vidas, así como el Foro Permanente de Análisis y Propuestas sobre Políticas Públicas en Vejez, Envejecimiento y Persona Adulta Mayor. Adicionalmente es necesario que se fortalezca a las organizaciones de personas de edad y a los movimientos de la sociedad civil en temas de envejecimiento.

## 3. Estudios y estadísticas

76. La Experta Independiente recomienda que Costa Rica realice un estudio actualizado sobre la situación de las personas de edad para identificar tendencias y retos actuales que ellas enfrentan, en particular las mujeres de edad y aquellas que

viven en zonas rurales y remotas, las pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiados, indocumentados y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Este estudio será una herramienta fundamental para la discusión y el análisis de los retos que presenta el envejecimiento poblacional y para el desarrollo de políticas públicas específicas que aseguren mejores condiciones de vida a estos grupos que carecen de visibilidad. La Experta Independiente también hace hincapié en la necesidad de garantizar que las personas de edad sean incluidas y participen efectivamente en las encuestas y consultas que las conciernen.

77. La Experta Independiente recomienda que haya una recopilación sistemática y regular de datos estadísticos desglosados por edad, género, discapacidad y etnicidad. El proceso de recopilación y análisis de los datos deberá respetar los estándares internacionales de protección de datos y derecho a la privacidad.

78. La Experta Independiente recomienda la consolidación del Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación con indicadores estadísticos con el objetivo de que las instituciones responsables proporcionen información periódica de sus programas, proyectos y actividades, para el seguimiento y medición del grado de cumplimiento relativo al envejecimiento.

#### 4. Discriminación

79. La Experta Independiente subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para luchar contra la discriminación por razón de edad y que afecta en particular a ciertas comunidades y grupos étnicos, como las personas de edad indígenas, afrodescendientes, migrantes e indocumentados. También hace hincapié en la importancia de la revalorización de las lenguas originarias de las personas de edad para eliminar las barreras lingüísticas a la igualdad y al disfrute de todos sus derechos.

80. Es importante la sensibilización de la igualdad y el cambio de actitudes y creencias de la sociedad para eliminar los prejuicios negativos con respecto a ciertos grupos de personas de edad. La Experta Independiente alienta al Gobierno a adoptar medidas positivas a favor de todos los grupos marginados para corregir los desequilibrios existentes. Para algunos pueblos indígenas, las personas de edad son consideradas una fuente de sabiduría y son quienes toman las decisiones por la comunidad; por lo tanto, la Experta Independiente recomienda al Estado tomar medidas específicas para que se protejan y promuevan los derechos de estos grupos. Asimismo, recomienda que se implemente la recomendación del Comité de Derechos Humanos concerniente a la adopción del proyecto de ley de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas<sup>30</sup>, así como un mecanismo legal que garantice la consulta previa de los pueblos indígenas en relación a la toma de decisiones que pudieran afectar al ejercicio de sus derechos. La adopción de dicho proyecto de ley y del mecanismo consultivo deberá tener en cuenta la participación de las personas de edad indígenas dada la necesidad de canales efectivos de comunicación y representación de esta población etaria.

#### 5. Violencia y abandono

81. La Experta Independiente reconoce que, a pesar de la adopción de medidas legislativas y políticas para combatir el maltrato, esta problemática sigue siendo un

<sup>30</sup> Véase CCPR/C/CRI/CO/6, párr. 42.

motivo de grave preocupación. El Estado debe hacer un mayor esfuerzo para combatir la mentalidad de tolerancia del abandono y otras formas de maltrato a través de campañas de sensibilización sobre las leyes existentes para informar y prevenir la violencia, el abuso patrimonial y el abandono, la rendición de cuentas y la garantía de acceso a recursos efectivos a las víctimas.

82. Las Leyes núm. 7935 y de Violencia Doméstica son normas cruciales para proporcionar una protección a las personas de edad contra el maltrato y el abuso. Sin embargo, estas leyes no incluyen en su totalidad los casos de violencia contra este grupo etario y por lo tanto no permiten una detección adecuada. Hay una necesidad de legislar o modificar la legislación existente en el sentido de que se considere de forma amplia la violencia contra las personas de edad, incluyendo el abandono, y que se aumente substancialmente las penas para los que cometan cualquier tipo de maltrato contra las personas de edad.

83. Es necesario establecer protocolos y procesos para ayudar a los individuos, las familias, los amigos, los trabajadores sociales, los cuidadores en los entornos institucionales y grupos comunitarios para comprender los problemas relacionados con el abuso y el abandono, detectar a los individuos que están en riesgo y para responder cuando sea apropiado. Los cuidadores formales e informales deben ser capacitados para prevenir y detectar las diferentes formas de maltrato contra las personas de edad.

84. La Experta Independiente recomienda que el Estado desarrolle programas específicos de formación y capacitación para jueces, abogados, fiscales, policías y funcionarios de los servicios de salud y sociales para asegurar que los casos de violencia, abandono y negligencia sean considerados delitos graves y sean tratados como tales.

85. El Estado debe establecer un sistema de denuncia para recopilar datos desglosados sobre la violencia y el abandono que sufren las personas de edad en instituciones o espacios públicos y privados en coordinación con todas las entidades a cargo, en particular el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, el CONAPAM, la CCSS, el Ministerio de Salud, el Consejo de Transporte Público y la Defensoría de los Habitantes. Es necesario que se brinde asistencia jurídica y apoyo a las víctimas de violencia y abandono y que se establezcan mecanismos contra las represalias, especialmente en los casos en que el maltrato o la violencia son infligidos por un familiar.

86. Las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad son las más propensas a ser víctimas y, por lo tanto, una perspectiva de género y de discapacidad debe ser incorporada en cualquier medida relativa a la sensibilización y la detección del abuso contra las personas de edad.

87. La Experta Independiente recomienda que se formule una única ley específica para la regulación integral, la autorización, el funcionamiento, las sanciones disciplinarias, y los protocolos de atención en situaciones de maltrato y de las organizaciones que brindan servicios a las personas de edad.

## 6. Protección social y el derecho a la seguridad social

88. Los sistemas de pensiones y de protección social son fundamentales para el bienestar de las personas de edad. La Experta Independiente expresa su preocupación, sin embargo, en cuanto a la sostenibilidad a largo plazo de estos sistemas y alienta al Gobierno a que haga un estudio sobre la gestión de estas pensiones para identificar los problemas de gestión y planeamiento y desarrollar un plan de acción para disminuir los trámites y los plazos para otorgar las pensiones, y

establecer una proyección de la cantidad necesaria de pensiones solicitadas a largo plazo.

89. La Experta Independiente reitera la importancia del Régimen no Contributivo en la reducción de la extrema pobreza entre las personas de edad y urge que se retiren los obstáculos que impiden que se perciban esas prestaciones, mediante la simplificación de los trámites administrativos y la asistencia para completar los formularios y documentos solicitados, sobre todo para las personas de edad con discapacidad, analfabetismo y que viven en zonas rurales y remotas del país.

## 7. Nivel de vida adecuado, autonomía y acceso a la justicia

90. La Experta Independiente reconoce que Costa Rica tiene uno de los más altos niveles de la región en el índice de desarrollo humano. Sin embargo, nuevas medidas deben ser tomadas para reducir la pobreza entre las personas de edad, incluidos los grupos más vulnerables como los grupos indígenas y los afrodescendientes. Alienta al Gobierno a prestar especial atención a la situación de las personas de edad en los territorios indígenas y, en particular, a adoptar medidas eficaces para combatir la pobreza en la vejez, para asegurar que las personas de edad tengan víveres, acceso a una vivienda y salud adecuadas para asegurar el pleno disfrute de sus derechos humanos.

91. La Experta Independiente reconoce los esfuerzos relativos a asegurar el derecho a una vivienda adecuada. No obstante señala que existe una necesidad de promover viviendas accesibles y sin barreras para que las personas de edad puedan reducir sus niveles de dependencia, y que se ofrezcan alternativas de alojamiento. Las personas de edad tienen derecho a elegir donde vivir y, en la medida de lo posible, que se establezcan medidas para la restauración y la adaptación de sus viviendas para mejorar la accesibilidad para estas personas.

92. Con respeto al ordenamiento jurídico existente, la Experta Independiente urge al Gobierno a adoptar medidas jurídicas y políticas específicas para garantizar el derecho al trabajo de las personas de edad, a través de bolsas de trabajo, incentivos a los empleadores públicos y privados, implementación de planes de trabajo flexibles, entre ellos la jubilación por etapas, acceso a fuentes blandas de financiamiento para proyectos de emprendimiento y programas de voluntariado. Las personas de edad tienen mucho que aportar, por la experiencia acumulada a lo largo de su vida profesional, y se debe alentar a que sigan trabajando si lo desean. Ello ayudará a reforzar la cohesión social y las relaciones de las personas de edad con otros miembros de la sociedad.

93. La autonomía de las personas de edad no está contemplada en la normativa existente relativa a los derechos de las personas de edad. La Experta Independiente recomienda que se modifique la ley existente para garantizar la autonomía de forma amplia y plena. Ello implica el reconocimiento de las personas de edad como sujetos con personalidad jurídica ante la ley y su capacidad de ejercer derechos en condición de tales para que se respeten su voluntad y sus preferencias, lo que les permite ejercer su derecho a brindar consentimiento libre e informado. Se debe consultar a estas personas toda decisión que afecte a su bienestar e instituir salvaguardias para el consentimiento libre e informado mediante leyes, políticas y procedimientos administrativos que estén en conformidad con las normas internacionales y regionales. Se debe prestar particular atención a las personas de edad con analfabetismo, escolaridad limitada o discapacidad.

94. Con relación al acceso a la justicia, se deben desarrollar campañas de información sobre la política de acceso a la justicia, incluyendo su traducción en los

idiomas originarios, con protocolos de atención uniformes y coordinados interinstitucionalmente, para la atención prioritaria y preferencial brindada a las personas de edad. Se recomienda asimismo hacer una evaluación de las medidas implementadas para identificar los retos y generar datos y promover cambios necesarios sobre la atención a las personas de edad. A pesar de la existencia de consultorios jurídicos universitarios y casas de justicia, la Experta Independiente recomienda la adopción de medidas para garantizar la asistencia jurídica gratuita en todas las materias en sede administrativa y judicial para ese grupo etario.

95. La Experta Independiente recomienda que el Estado adecúe su legislación para que se adapten los edificios públicos existentes a las necesidades de las personas de edad y que se eliminen las barreras existentes. El Estado debe proporcionar unos espacios accesibles y totalmente libres de impedimentos y esforzarse por eliminar los obstáculos existentes mediante la revisión de las leyes de control de las edificaciones y de planificación urbana e incorporar unas normas de diseño universal en los servicios públicos. Es fundamental que los ingenieros y arquitectos sean sensibilizados de las implicaciones de su profesión en el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad. La Experta Independiente recomienda que los arquitectos, ingenieros y planificadores urbanos incorporen un enfoque de derechos humanos en el diseño de edificios públicos y privados.

96. Los transportes influyen en la movilidad de las personas de edad, por lo tanto es fundamental que se aplique efectivamente la normativa existente que garantiza la gratuidad o la reducción de tarifas de los transportes públicos para las personas de edad, incluido el transporte de cabotaje y ferrocarril, así como que se amplíen los programas de capacitación en los derechos de las personas de edad a los conductores en el ámbito municipal. Asimismo, se necesitan más medidas para mejorar las vías públicas y carreteras y para seguir con las iniciativas relativas al transporte público accesible.

97. La Experta Independiente señala que el impacto del cambio climático y la implementación de políticas de adaptación y mitigación deben ser áreas de atención prioritarias y que el Gobierno debe adoptar una política sobre resiliencia climática que tenga en cuenta las necesidades de las personas de edad y su salud. Hay una necesidad de realizar un análisis en profundidad y mapear los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo las personas de edad avanzada en las áreas volcánicas. La reubicación planificada requiere ordenamientos jurídicos nacionales para proteger los derechos de las personas de edad que se ven afectados, con base en las Directrices Operacionales sobre la Protección de las Personas en situaciones de Desastres Naturales del Comité Permanente entre Organismos, los Principios de Península sobre el Desplazamiento Climático dentro de los Estados y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

## 8. Cuidados

98. La Experta Independiente reconoce los esfuerzos del Gobierno con la creación de la Red de Cuido de Personas Adultas Mayores. Sin embargo, la atención familiar es la opción preferida para muchas personas de edad y se requiere que haya una asistencia paralela adecuada para ayudar a los familiares y otros cuidadores informales. Recomienda que se amplíen los programas de asistencia a domicilio y servicios médicos de atención en el hogar con una asistencia integral, con particular atención a la población centenaria del país. Particular atención debe darse también a las mujeres, principales cuidadoras familiares, así como reconocer el trabajo de los cuidadores informales para que puedan beneficiarse de seguridad social.

99. La Experta Independiente reconoce los esfuerzos del Gobierno para ampliar la oferta de atención a la salud, con puestos de visita periódica y sedes de EBAIS. No obstante, exhorta a que se adopten medidas específicas para favorecer el acceso al derecho a la salud y a las prestaciones sociales a las poblaciones en zonas alejadas y territorios indígenas. El Estado debe ampliar considerablemente sus acciones de promoción, prevención y rehabilitación, y adaptar los indicadores y prestaciones para que se contemplen las realidades y costumbres de estos pueblos en la vejez.

100. La Experta Independiente recomienda que el Estado refuerce los mecanismos de control de calidad y de rendición efectiva y transparente de cuentas en los servicios de prestación de cuidados públicos y privados, en los que se tomen en consideración las evaluaciones de las personas de edad. Para ello se precisa acordar unos principios bien definidos, con códigos de conducta y práctica, y asegurar la capacitación de profesionales para evaluar y verificar el acatamiento de esos principios tanto en el hogar de las personas de edad como en los establecimientos en que estuvieran internados.

101. Es importante que se regulen los cuidados ofrecidos por las instituciones privadas y se revisen los sistemas de inspección con el fin de mejorar la calidad de los cuidados ofrecidos en estas instituciones. La Experta Independiente aconseja la realización de un seguimiento y control de calidad por medio de inspectores adecuadamente preparados y el establecimiento de una unidad de registro e inspección para detectar la existencia de hogares de cuidado que operen ilegalmente.

102. Cuando las personas de edad residan en hogares o establecimientos donde se les administren cuidados o tratamientos, el Estado debe garantizar el respeto a la diversidad de las necesidades, dietas alimentarias, creencias o religiones, así como el derecho a la intimidad. Particular atención debe darse a la heterogeneidad de las personas de edad en estos hogares, de forma que se respete la diversidad cultural y religiosa y sus orientaciones sexuales.

103. La Experta Independiente felicita a Costa Rica por reconocer la medicina geriátrica como una subespecialidad médica en los programas universitarios y tener en casi todos los hospitales públicos del país médicos geriatras. Asimismo, incentiva al país a ampliar estos cursos para que haya suficientes especialistas cualificados en geriatría en todas las provincias del país. Las unidades de geriatría deben establecerse en todos los hospitales para garantizar la atención integral de las personas de edad con el fin de optimizar su calidad de vida y la capacidad funcional.

104. La Experta Independiente felicita el Gobierno por la existencia de un hospital geriátrico en la capital y notifica la importancia de que se establezca un servicio de emergencia 24/24h y que se amplíen sus servicios para cubrir la creciente demanda de una sociedad en rápido proceso de envejecimiento.

105. A pesar de los esfuerzos de la CCSS para tratar de eliminar las largas listas de espera con propuestas que incluyen la atención en horarios vespertinos y la realización de cirugías ambulatorias, la Experta Independiente está particularmente preocupada por el tiempo de espera, incluso de años, para exámenes y consultas médicas. Ella recomienda que la CCSS tome medidas urgentes, como la implementación de expedientes electrónicos y agendas digitales, para resolver esta situación.

106. La Experta Independiente insta el Gobierno a ampliar la disponibilidad de los cuidados paliativos, especialmente para aquellos que sufren de enfermedades crónicas y en fase terminal, con el objetivo de ahorrarles dolores evitables y permitirles morir con dignidad.

107. La Experta Independiente acoge con satisfacción el Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y recomienda su implementación efectiva en los servicios de salud y su difusión en los hogares, albergues y otros centros de cuidados para atender a las necesidades específicas de las personas de edad con demencia.

#### 9. Educación, formación y aprendizaje permanente

108. En vista de la intensidad del envejecimiento, se requieren medidas adicionales para promover el envejecimiento activo y reducir los niveles de analfabetismo de las personas de edad, en particular las que pertenecen a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

109. La promoción de la educación permanente es esencial para que las personas de edad puedan hacer frente a las circunstancias en constante cambio y garantizar su participación activa en la sociedad con autonomía e independencia. Si bien se reconoce la existencia de una amplia gama de programas educativos y culturales disponibles para las personas de edad, incluidos en los centros diurnos, nuevas medidas son necesarias para promover el aprendizaje permanente, en materia de acceso a nuevas tecnologías, a fin de cerrar la brecha intergeneracional y evitar que esas personas dependan de otras por falta de conocimiento de la tecnología de la información y comunicación.

### C. Recomendaciones a la comunidad internacional

110. La comunidad internacional tiene un papel importante que desempeñar para dar asistencia y cooperar con el Gobierno costarricense para la plena aplicación de los instrumentos internacionales y regionales existentes con respecto a las personas de edad. Junto con las organizaciones no gubernamentales y todos los actores de la sociedad civil, la comunidad internacional puede analizar los retos que enfrenta Costa Rica para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad, ayudar en la identificación y evaluación de buenas prácticas, así como posibles deficiencias en la aplicación de la legislación vigente. El establecimiento de diálogos y la participación activa de todos los actores contribuyen a mejorar la integración de la perspectiva de un enfoque basado en los derechos humanos en los programas de gobierno.

111. La Experta Independiente recomienda que el Equipo de las Naciones Unidas en el País, en cooperación con la Oficina Regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, identifique un punto focal para coordinar los asuntos relacionados con los derechos humanos de las personas de edad y trabajar en cooperación con las organizaciones internacionales, los mecanismos regionales de derechos humanos, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales y el mundo académico para hacer seguimiento y fomentar la aplicación de medidas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad en el país.

### D. Recomendaciones a las empresas

112. La Experta Independiente está preocupada por la discriminación directa e indirecta contra las personas de edad, en conjunto con otras características, ya sean de género, discapacidad, ascendencia o por pertenecer a una minoría étnica, religiosa o lingüística o cualquier otra distinción. Desea recordar a las empresas que respeten

las normas internacionales para prevenir, entre otras cosas, todas las formas de discriminación y cumplir con los Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos que proporcionan orientación sobre la contratación de servicios de empresas. También desea recordar al Gobierno su obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales llevadas a cabo por las empresas públicas o privadas, y la necesidad de adoptar leyes y reglamentos adecuados, junto con el control, procedimientos de investigación y rendición de cuentas para establecer y hacer cumplir normas para el desempeño de las empresas. Particular atención tiene que darse al otorgamiento de créditos, préstamos o hipotecas para las personas de edad en el servicio financiero, así como a la situación de la contratación de personas de edad migrantes en el país.

---